



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO ADMINISTRATIVO Nº 04/2026

Yapacaní, 05 de Mayo de 2026

VISTOS:

La MAE de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, según el Artículo 32 inciso c) del Decreto Supremo Nº 0181, establece como una de sus principales funciones, designar o delegar mediante Resolución expresa, al RPC y RPA en las modalidades que correspondan, de acuerdo a su estructura organizacional, cumpliendo la normativa en materia de contrataciones estatales, **corresponde designar al RPC y RPA, del Gobierno Municipal de Yapacaní, para la Gestión 2026**, para todos los procesos de contratación llevados a efecto en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 232 expresa que la Administración Pública, se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235 y Art. 237 de la Constitución Política del estado, establece las obligaciones de las servidoras y servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones y que la Ley determinará las sanciones en caso de violación a esas obligaciones.

Que, el Artículo 10 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 32 del D.S. Nº 0181, señala que en cada entidad pública, los principales participantes del proceso de contratación son: la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, la Comisión de Calificación, la Comisión de Recepción, la Unidad Solicitante, Unidad Administrativa, la Dirección Jurídica.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, el Artículo 25, numeral 3, inciso b), dispone la jerarquía normativa, sujeto a la Constitución Política del Estado, establece las facultades del Alcalde Municipal de dictar Decretos Administrativos, conforma a sus competencias, concordante con el Artículo 39, numeral 6 del mismo cuerpo legal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de sus específicas atribuciones previstas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Nº 031 y la Carta Orgánica Municipal dicta el presente:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

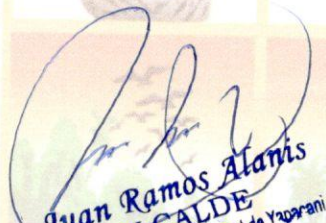
DECRETO ADMINISTRATIVO

ARTICULO PRIMERO: Se **DESIGNA** como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública – RPC; y Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, de la Gestión 2026, al **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO**, servidor público municipal señor **FERNANDO MILLARES MENDEZ**, función que debe desempeñar con responsabilidad, eficiencia y eficacia, ejerciendo en todos los procesos de contratación; incluso con la facultad de designar a la Comisión de Recepción en la modalidad ANPE y Licitación Pública de todos los procesos de contratación de Obras, Servicios Generales, Servicios de Consultoría por Producto y de Línea, Servicios recurrentes, Supervisión técnica, así mismo elaborar y suscribir Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en el marco del D.S. 0181, conforme está establecido en los Arts. 33 y 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

ARTICULO SEGUNDO (Cumplimiento): Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Administrativo, el Secretario Municipal Administrativo. Para fines de registro y publicidad, también queda responsable de poner a conocimiento del Concejo Municipal de Yapacani y las Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

ARTICULO TERCERO (Abrogación): Queda abrogado, por tanto, sin efecto y valor legal, el Decreto Administrativo N° 01/2026 de 05 de enero de 2026, promulgado por el ex alcalde Juan Carlos Valles Mamani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Juan Ramos Alanis
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

